



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO FOLIO 401018 CELEBRADO
CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018
ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y CARLOS
HERNÁN ARAYA DÍAZ EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 0388 *29.01.2019

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 921, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2378, de 2016, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 0383, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 401018, dictada en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos

los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Producción Audiovisual, modalidad de Cortometraje, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 921, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2378 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 401018, cuyo Responsable es Carlos Hernán Araya Díaz, procediéndose con fecha 04 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0383, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 12 de enero de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 12 de enero de 2018, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 12 de diciembre de 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial y Carlos Hernán Araya Díaz.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 12 de enero de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, toda vez, que además, el responsable presentó informe final de actividades y financiero con fecha 31 de mayo de 2018 y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de diciembre de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 401018, financiado por Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MODALIDAD CORTOMETRAJE
SUBMODALIDAD CORTOMETRAJE DOCUMENTAL
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Alejandra Novoa Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada 48, piso 4º, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y Carlos Hernán Araya Díaz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, submodalidad Cortometraje Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado mediante Resolución Exenta N° 921, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **401018** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°0383, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 12 de enero de 2018, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga para la entrega de informe final. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autoriza en atención a que la propuesta audiovisual del cortometraje se sustenta en la grabación en contexto verano, otoño, invierno y primavera y así desde el montaje crear el paso temporal del año, esto provocó una extensión del rodaje y atrasó los tiempos de post producción de sonido e imagen y en consideración a que el proyecto se encuentra rendido en un 100% actividades y financieramente, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTO del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, modificando el plazo de entrega de informe final de la siguiente manera:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **31 de mayo de 2018.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 12 de enero de 2018, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 04 de enero de 2017.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 0383, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**CARLOS HERNÁN ARAYA DÍAZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

CJM/AFR/NGI/pfp

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 0383, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría

Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CJM/APR/NGI/ptp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Carlos Araya Díaz [REDACTED]